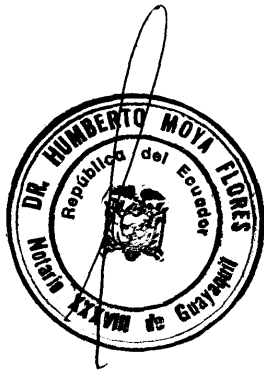




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2008

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA PROMOCIONES LUJOR
S.A. PROLUJOR -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho, ante mí, abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo de este cantón, comparece la señora **ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS**, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA.**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en ésta ciudad. La compareciente goza de la capacidad civil y mercantil necesaria para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe; la misma que comparece a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PROMOCIONES LUJOR S.A. PROLUJOR**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruida a la que procede de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **PROMOCIONES LUJOR S.A. PROLUJOR** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

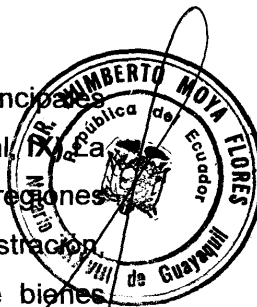


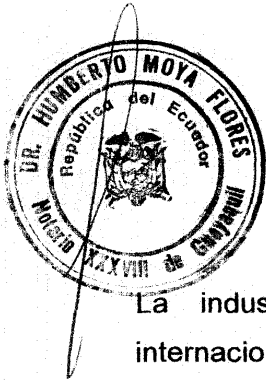
PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, por una parte, la señora ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS, por sus propios derechos; y, por otra, la compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA. debidamente representada por su gerente, la señora ALICIA LUCIA ARTETA CARDENAS.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **PROMOCIONES LUJOR S.A. PROLUJOR**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **I)** La prestación de servicios relacionados al turismo; **II)** La asesoría en ventas de todo tipo de productos y servicios; **III)** La representación de líneas aéreas nacionales e internacionales, así como de las compañías dedicadas a la promoción y venta de viajes turísticos en general; **IV)** El alquiler de automóviles a nivel nacional e internacional; **V)** Actuar como intermediaria para reservaciones de hoteles, hosterías, restaurantes, centros comerciales, bares, discotecas, a nivel local e internacional; **VI)** La traducción de textos y documentos de cualquier idioma extranjero al español y viceversa; **VII)** La prestación de servicios de agencia de viajes de turismo receptivo e internacional, encargada de venta y emisión de pasajes aéreos terrestres y



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

marítimos; **VIII)** La reserva y venta de visitas a los principales destinos y servicios turísticos a nivel nacional e internacional; **IX)** La prestación de servicios de ecoturismo y excursiones en las regiones del Ecuador; **X)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **XI)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **XII)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **XIII)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **XIV)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **XV)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **XVI)** Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; **XVII)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **XVIII)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **XIX)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **XX)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **XXI)**





La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **XXII)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **XXIII)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **XXIV)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **XXV)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **XXVI)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; **XXVII)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **XXVIII)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. La sociedad podrá formar parte de otras compañías, y podrá representarlas legalmente cualesquiera sea su objeto. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-

El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del

Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE**

ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS

ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el

Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad

dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y

celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se

adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario

de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y

es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al

Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea,

temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta

General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO**

SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA

GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta

General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis

de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en

las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y

doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de

convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el

plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe

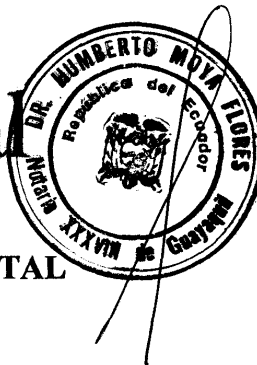
ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria

se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**

DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La



Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señora ALICIA LUCIA ARTETA CÁRDENAS suscribe ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA. suscribe setecientos noventa y dos acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.-** Registro doce mil setecientos dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1766-4 JULIO 18 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Alicia Lucía Arteta Cárdenas	\$	2.00
Representaciones Lujor Cía. Ltda.....	\$	198.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

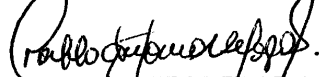
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ PROMOCIONES LUJOR S. A. PROLUJOR “

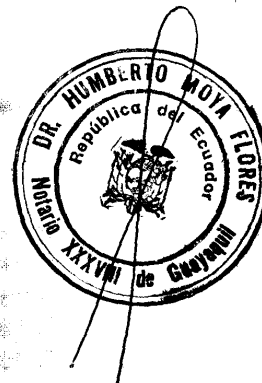
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, Marzo 20 del 2007



Señora
Lucía Artero Cárdenas de Roca
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme por en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. Ltda. tuvo el acierto de designarla GERENTE de la compañía por un periodo de cinco años. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá representación judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente. Tal designación se efectuó en sesión celebrada el día de hoy.

La compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. Ltda. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 6 de diciembre de 1985 ante el Dr. Gustavo Falcón Ledesma, Notario Quinto del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de febrero de 1986.

Muy Atentamente,

Jorge Roca
Jorge Roca Orrantía
Presidente

Guayaquil, Marzo 20 del 2007

Acepto la designación de GERENTE DE REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA. en mi recada.

Lucía Artero
Lucía Artero Cárdenas de Roca



NUMERO DE REPERTORIO: 23.227
FECHA DE REPERTORIO: 08/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:03

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Mayo del dos mil siete queda inscrito el
Nombramiento de Gerente, de la Compañia REPRESENTACIONES
LUJOS CIA. LTDA., a favor de LUCIA ARTETA CARDENAS DE
ROCA, a foja 50.487/Registro Mercantil número 8.999.

ORDEN: 23227



\$ 9.30

REVISADO POR

6.



[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090192428-2
ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA
18 OCTUBRE 1942
PICHINCHA/ QUITO/ GONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO 041- 0062 05037
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1942



Luz Arredondo

ELUAIUBIARA
CASADO JORGE ROCA
SUPERIOR QUENACER. DOMESTICOS
FEDERICO ARTETA
ALICIA CARDENAS
GUAYAQUIL
30/04/2007
30/04/2013

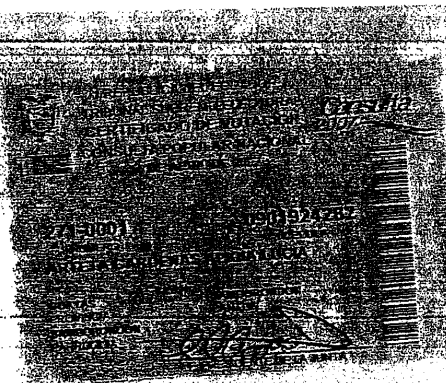
[Signature]



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





: HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a la comparecencia ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-



* *Lucia Arteta Cardenas*
ALICIA LUCIA ARTETA CÁRDENAS

C.C.: 090192428-2

C.V.: EXCENTO

p. REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA.

* *Lucia Arteta Cardenas*
ALICIA LUCIA ARTETA CÁRDENAS

R.U.C. 0990802289001

C.C.: 090192428-2

C.V.: EXCENTO

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE JULIO DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



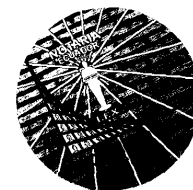
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 08.G.IJ.0004764 DICTADA POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2008, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOCIONES LUJOR S.A. PROLUJOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 18 DE JULIO DE 2008.

GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DE 2008

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 39.892
FECHA DE REPERTORIO: 30/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004764, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 29 de Julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROMOCIONES LUJOR S.A. PROLUJOR**, de fojas 90.712 a 90.726, Registro Mercantil número 16.023. -

ORDEN: 39892



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0016941

Guayaquil, 20 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOCIONES LUJOR S.A. PROLUJOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
